

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 773.

Por la Direccion general del Tesoro público, se dijo á este Gobierno con fecha 24 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 28 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que, con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legítima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño infiere á la moralidad y riqueza pública. Enterada S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

Primero. Que se recomiende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 3 de Marzo de 4859, respecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

Segundo. Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto

dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expendedurías de efectos estancados y demás centros de recaudacion, así como á los Directores ó Gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que este las dirija á las Casas de Moneda ó Contraste más cercano, y en su defecto, á la Direccion general del cargo de V. I. que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayos de las Casas de Moneda situado en esta corte.

Tercero. Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

Cuarto. Que asimismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las autoridades gubernativas y judiciales, todos los datos y noticias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los autores y cómplices de estos delitos; bajo apercibimiento de que se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido, dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y Quinto. Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entre-

ga ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos.

La que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, advirtiéndole que sin perjuicio de acusar el recibo de la presente orden, dé V. S. cuenta detalladamente á esta Direccion general de las disposiciones que adopte para la observancia de lo mandado en la Real orden preinserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1867.—José Gonzalez Brabo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de los funcionarios á quienes incumbe.

Córdoba 25 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 767.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

D. Andrés Avelino Sanchez, Alcalde constitucional de Villanueva del Rey.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta el arrendamiento de los derechos de pesos y medidas de Almotacen de esta villa, para el año próximo económico de 1867 á 1868, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento, señalando para sus remates los dias cinco y trece de Mayo próximo venidero, en estas casas capitulares, á las doce de sus respectivas mañanas; y para en el caso de no tener efecto el primero,

se señala un tercero y último remate el dia veinte y uno del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey 22 de Abril de 1867.—Andrés Avelino Sanchez. —Pedro José Lozano, Secretario interino.

Núm. 770.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Juan Luis Velasco, Alcalde-Corregidor por S. M. del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el amillaramiento de la propiedad, cultivo y ganadería, existente en este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año venidero económico de 1867 á 1868, se hace público por este edicto, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha, se presenten los interesados en esta Secretaría de Ayuntamiento, en la que se halla de manifiesto para oír de agravios; en la inteligencia, que pasado dicho término, no será atendida ninguna reclamacion, sufriendo el perjuicio que haya lugar.

Bujalance veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y siete —Juan Luis Velasco.—Antonio Hidalgo, Secretario.

Núm. 771.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Antonio Fermin Delgado y Murillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir para la contribucion de inmuebles del año económico inmediato, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para oír las reclamaciones que por los vecinos y forasteros puedan hacerse, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna que se haga, por legítima que sea.

Belalcázar veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—El Alcalde presidente, Antonio Fermin Delgado y Murillo.

Núm. 757.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Juan Antonio Tirado, alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco, etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes, en sesión celebrada el día 9 del actual, y con arreglo á lo prevenido en el art. 191 de la Instrucción vigente de consumos, acordaron sacar á la subasta, para su arrendamiento, los derechos que devenguen las especies sujetas á dicha contribución en todo el año próximo económico de 1867 á 1868, bajo los tipos y cantidades que á continuación se expresan:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro. Escds. Mils.	Arbitrios provinciales. Escds. Mils.	Idem municipales. Escds. Mils.	3 p/o de conducción y cobranza. Escds. Mils.	Total general. Escds. Mils.
Vino común del reino..	3,944	1,774	986	201	6,906
Vinagre..	202	91	50	10	354
Aguardiente de 18 grados.	1,171	800	292	59	2,051
Acete..	2,221	900	555	316	3,890
Jabon..	440	198	110	22	771
Carnes de hebra..	1,428	642	357	72	2,500
Idem de cerdo, fresca..	1,536	691	384	78	2,690
Idem salado..	1,354	609	338	69	2,370
Totales..	12,300	5,535	3,075	627	21,537

Cuya subasta tendrá lugar en estas salas capitulares en los días 12 y 19 de Mayo próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas; y en caso de un tercer remate, se verificará el 26 del mismo, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y que

estarán de manifiesto en todos los actos de ella.

Pozoblanco 20 de Abril de 1867.
—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Andrés Eloy Peralbo, secretario.

JUZGADOS.

Núm. 754.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta villa de Priego.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Guillen Villar, conocido por el Chato, vecino de Almedinilla, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado y por la escribanía del refrendario para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo á Manuela Marquez, viuda; bien entendido que de no hacerlo así se le seguirá en reveldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. —Joaquin Valero y Sepúlveda.— Por su mandado, José Gomez.

Núm. 768

Juzgado de primera instancia de San Lucar la Mayor.

D. Ignacio María de Cantahana, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Mellado, natural y vecino de Cabra, de estado soltero, de ejercicio albañil, de edad veinte años, á quien se le sigue causa en este Juzgado y escribanía del que refrenda, por sospechas de hurto de un jumento, para que dentro de nueve días, siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del susodicho, se fija el presente y otro de igual tenor.

San Lucar la Mayor á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Ignacio María de Cantahana. Por mandado de su señoría, Mariano Rodriguez y Rioja

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Mayo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputación provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Añora. Quinto de Albardero.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds Miléms.

Núm. 741 (481 del inventario.) Un pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, del quinto Albardero, de la dehesa de la Jara, término de Añora, procedente de sus Propios, y linda á N. y L. suerte de Miguel Parra, y á S. y P. suerte de Manuel Benitez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 135 escudos; tasado el arbolado en 111 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

177 200

Núm. 741 (482 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de José Gonzalez, y á S. y P. idem de Mateo Ruiz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 64 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 137 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 87 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

153 200

Núm. 741 (483 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de la viuda de Juan Benitez, y á S. y P. idem de Alfonso Espejo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 89 encinas y 21 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 162 escudos; tasado el arbolado en 115 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

181 200

Núm. 741 (484 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Mateo Ruiz y á S. y P. idem de Juan Benitez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 101 encinas y 13 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 171 escudos; tasado el arbolado en 126 escudos 400 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

192 400

Núm. 741 (485 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Tomás Rodriguez y á S. y P. suerte de Antonio Gil: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 72 encinas y 18 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 141 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 93 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

159 600

Núm. 741 (487 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Bartolomé Pantoja y a S. y P. id. de la viuda de Pedro Olmo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 24 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 157 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 100 escudos 400 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (486 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Juan Benítez y a S. y P. idem de Emeterio Caballero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 74 encinas y 20 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 146 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 16 escudos 800 milésimas el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (488 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Antonio Bejarano y a S. y P. idem de Cipriano Rodríguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 57 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 5 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 130 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 79 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (489 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de la viuda de Antonio Espejo y a S. y P. idem de la viuda de Alfonso Madrid: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 31 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 159 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 113 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (490 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Diego Merino y a S. y P. idem de Cipriano Rodríguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 60 encinas y 23 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 135 escudos; tasado el arbolado en 83 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (491 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de la viuda de Alonso Madrid y a S. y P. idem de Manuel Bejarano: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 78 encinas y 22 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 150 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 102 escudos 400 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (492 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Antonio Calero y a S. y P. id. de Diego Merino: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 72 encinas y 17 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 141 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 93 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (493 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L.

suerte de Bernabé Caballero, y a S. y P. idem de Francisco Herrazo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 85 encinas y 12 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 155 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 106 escudos 800 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (494 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Pedro Lopez, y a S. y P. idem de Juan Sanchez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 74 encinas y 30 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 146 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 100 escudos 800 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (495 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Francisco Herrazo y a S. y P. carril de la Virgen de Luna: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 74 encinas y 18 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 144 escudos; tasado el arbolado en 96 escudos y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (496 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Juan Sanchez y a S. y P. idem de Juan Pantoja: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 78 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 148 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 104 escudos y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (497 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Francisco Caballero, y a S. y P. suerte de Miguel Herrazo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 94 encinas y 16 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 166 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 119 escudos 200 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (498 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago de Agua blanca, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Miguel Muñoz, y a S. y P. suerte de la viuda de Antonio Gomez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 88 encinas y 20 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 159 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 113 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (499 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Antonio Cejudo, y a S. y P. idem de la viuda de Rafael Espejo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 80 encinas y 21 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 153 escudos; tasado el arbolado en 104 escudos 400 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

tipo para la subasta.

Núm. 741 (500 del inventario.) Otro pedazo de terreno, poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Juan Riquez, y a S. y P. idem de Francisco Benítez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 22 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 157 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en

166 400

162 800

145 600

179 200

149 200

168 400

159 200

172 800

166 800

162

170

185 200

179 600

170 400

109 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

175 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (501 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de José Olmo, y a S. y P. idem de José Serrano: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 94 encinas y 17 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 166 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 119 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

185 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (502 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Francisco Tirado, y a S. y P. idem de Pablo Fernández: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 148 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 100 escudos 800 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

166 800

tipo para la subasta.

Núm. 741 (503 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Antonio Olmo y a S. y P. idem de Antonio Rodríguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 78 encinas y 32 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 153 escudos; tasado el arbolado en 106 escudos 400 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

172 400

tipo para la subasta.

Núm. 741 (504 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Miguel García y a S. y P. idem de Juan Madrid: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 74 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 148 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 100 escudos y el terreno en 66 escudos, hacen

166

tipo para la subasta.

Núm. 741 (505 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de José Herruzo y a S. y P. idem de Francisco Sánchez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 76 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 150 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 103 escudos 600 milésimas y el terreno en 66 escudos, hacen

169 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (506 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, en el pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. suerte de Atanasio Franco y a S. y P. idem de Bartolomé Merino: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 72 encinas y 24 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 141 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 88 escudos 800 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

158 800

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este el diez plazos iguales, a 10 por 100 cada uno. El 1.^o a los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que el nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas

abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes a la adjudicación de la finca de rematante se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción a la Administración.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital, en el mismo día y hora, se verificará otro remate en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan a las provincias y todos los pueblos.

3.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación a excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizábal*

ANUNCIO.

Administración del Hospital de Santa María de los Huérfanos, conocido por el de los Ríos.

Por tiempo de tres años, á contar desde San Juan próximo del presente año en las fincas urbanas, y desde 1.^o de Enero de 1868 en las rústicas, se arriendan las fincas siguientes, propias de esta fundación.

	Renta anual. Ecs. Mils.
Una casa en esta ciudad, señalada con el número 10, calle de Barrionuevo, en	50
Otra idem idem, número 4, plazuela de las Beatas.	60
Otra idem idem, número 13, calle de los Cidros.	47
Un portal idem, número 12, calle de la Espartería.	46
Otro idem idem, sin número, calle Arquillos de Calceteros.	6
Mitad de la casa número	

ro 60, calle de los Frailes.	45
Un portal idem, número 43, calle de Lineros.	32
Una casa idem, número 16, calle de Muchotrigo.	90
Otra idem idem, número 4, calle de las Parras.	75
Otra idem idem, número 18, plazuela de San Pedro.	80
Otra idem idem, número 20, idem idem.	46
Otra idem idem, número 22, idem idem.	42
Otra idem idem, número 6, calleja de Rastrera.	40
Un portal idem, número 15, carrera del Puente.	14,400
Otro idem idem, número 99, calle del Sol.	18
Un cortijo en la campiña, término de esta ciudad, nombrado Barchillon.	500
Otro idem idem idem, conocido por las Tablas.	850

En la Secretaría del Excelentísimo señor Conde de Hornachuelos, patrono de dicha fundación, se oirán proposiciones y se tratará el arrendamiento de las referidas fincas.

**Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Arco-Real 19.**